

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1  
DRPO-SEIA-IT-APR-073-2020**

## I. DATOS GENERALES.

<b>FECHA:</b>	27 DE MAYO 2020
<b>PROYECTO:</b>	SUNSHINE ETAPA I
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	LINGAP HOLDING, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	FRANKLIN GUERRA                   IRC-061-2009 ENIER PORTUGAL                   IAR-093-1999
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	SECTOR DE CÁCERES, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA , DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

## II. ANTECEDENTES.

El día 17 de enero de 2020, el señor **JUN XIAO**, de nacionalidad canadiense, portador del pasaporte **No. HH-324580**, en calidad de representante legal de la sociedad **LINGAP HOLDING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SUNSHINE ETAPA I**, ubicado en el corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA** y **ENIER PORTUGAL**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009 e IAR-093-1999**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 012- 2020**, con fecha de 23 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 3 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas no concuerdan con el área aproximada del polígono del proyecto.

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0207-2020**, fechada del día 17 de febrero de 2020, notificada el 28 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota aclaratoria donde le solicita al promotor del proyecto aclarar cierta información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado.

Mediante nota sin número (S/N), fechada el 11 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de nota aclaratoria solicitada mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0207-2020**.

Mediante **correo electrónico** del día 4 de mayo de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite nuevamente la corrección de las coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 15 de mayo de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

### III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto Consiste en la construcción de un complejo residencial de interés social, el cual constará de once (11) edificios de cuatro (4) niveles cada uno y cuatro (4) unidades unifamiliares (apartamentos) por nivel, los cuales albergarán un total de 176 unidades unifamiliares. Constará de todas las facilidades: dos (2) recámaras, un baño, sala-comedor, área de lavandería, también incluye la construcción de calles internas, estacionamientos, cancha deportiva y planta de tratamiento de aguas residuales, además de un vado o puente sobre una quebrada sin nombre para la entrada y salida de personal y moradores.

El proyecto se desarrollará sobre dos (2) fincas: Finca con código de ubicación N° 8001, Folio Real N° 34980 (F) con una superficie de 2 ha + 7240.72 m<sup>2</sup>; y la segunda Finca con código de ubicación N° 8001, Folio Real N° 391903 (F) con una superficie de 2 ha + 6255.28 m<sup>2</sup>; las cuales hacen una superficie total de 5 ha + 3,796.00 m<sup>2</sup>. El área total de construcción es de 1 ha + 4,658.79 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Cáceres, corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	646541.22	988280.11
2	646608.69	988326.15
3	646761.09	988241.22
4	646763.68	988209.87
5	646696.78	988198.82
6	646655.06	988204.96
7	646647.00	988182.44
8	646640.97	988171.54
9	646614.86	988205.54

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico:

El EsIA categoría I, menciona que el proyecto presenta un suelo arcilloso rojizo, con una topografía irregular, pendiente de hasta 20° con lomas y cerros pequeños. Colinda con un cuerpo de agua superficial (quebrada sin nombre), las emisiones gaseosas son minimas, el ruido corresponde a vehículos que transitan.



### Ambiente Biológico:

El EsIA categoría I, menciona que la vegetación actual de los terrenos de la finca esta compuesta de diferentes tipos de gramíneas, un remanente de rastrojo y árboles dispersos. Con relación a la fauna algunas especies son visitantes temporales tipo aves en su gran mayoría.

### Ambiente Socioeconómico:

Con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 10 encuestas el día 21 de septiembre de 2019, a moradores de residencias colindantes con el área próxima del proyecto, obteniendo como resultado que el **100%** de los entrevistados señalan que el proyecto será beneficioso por la generación de empleos y servicios, ya que en la zona existe mucha mano de obra calificada, un **100%** de los consultados dijo no conocer de la ejecución del proyecto, un **100%** indicó que no se afectará los recursos naturales ya que es un área impactada que cuenta con escasa vegetación.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el representante legal y promotor **JUN XIAO**, hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente erosión del suelo, alteración de los niveles de ruido ambiental, afectación de la calidad de agua de ríos y quebradas, contaminación por desechos sólidos y líquidos entre otros.

Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- d. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- h. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**. “Agua. Descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- l. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce en la quebrada s/n de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- o. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos de aguas residuales. **DGNTI-COPANIT 35-2000**.
- p. Proteger el bosque de galería de la quebrada sin nombre, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Protección Forestal Artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- q. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008** e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**).
- y. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los entrevistados señalan que el proyecto será beneficioso por la generación de empleos y servicios, ya que en la zona existe mucha mano de obra calificada.

## VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **SUNSHINE ETAPA I**, cuyo promotor es la sociedad **LINGAP HOLDING, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
ESTER EN CIENCIAS AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9,074-17-M19 \*

**LIC. YOHANA CASTILLO**

Técnica Evaluadora de Sección De EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 7,023-12



**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE